

## PLIEGO DE CARGOS No. 240-26-300642 DE 21/08/2026

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo N° 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CL 29 KR 23 - 53 DE SOLEDAD - ATLANTICO**, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) **VALEGA DE CASTELBONDO NURYS DEL CARMEN**, el (la) señor (a) **MARIA VASQUEZ**, como usuario (a) del servicio, y/o USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el **Contrato N° 6100696** en los siguientes términos:

### I.- HECHOS.

**PRIMERO:** El día **05 DE AGOSTO DE 2026**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS efectuó una revisión técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CL 29 KR 23 - 53 DE SOLEDAD - ATLANTICO**, al momento de dicha revisión técnica, los señores **JOHN IRIARTE**, se identificaron a través de sus carnets que portaban como funcionarios de la entidad contratista enviada por GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. A través de su Departamento de Atención a Usuarios y de la Interventoría de Operaciones, realizaron visita técnica a las instalaciones externas relacionadas con la prestación del servicio de gas al mencionado inmueble y circundante al mismo. En desarrollo de la anterior visita se encontró: **"Se realizó excavación al pie del elevador para evidenciar acometida en la cual se observa una t como evidencia de conexión directa en acometida también se realizó el sondeo con cámara endoscópica en acometida para evidenciar la t del anillo se suspende el servicio por seguridad, no se toma presión por que se evidencia conexión directa en acometida predio residencial no existe negocio se toman evidencias fotográficas"**. Este servicio es prestado bajo la modalidad de **RESIDENCIAL**.

**SEGUNDO:** Al efectuar la visita técnica, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, no pudieron determinar la capacidad máxima de los gasodomésticos, medida ésta en metros cúbicos por hora (m<sup>3</sup>/h), tal como se expresó en el acta que se levantó de la diligencia. Por lo anterior, y con fundamento legal en lo dispuesto en el Parágrafo 7 del Artículo 59 del Contrato de Condiciones Uniformes, que establece: "En el evento en que no sea posible, por causa imputable al usuario o suscriptor, determinar los valores de los consumos no facturados con base en la capacidad máxima de los equipos instalados o sea porque no se encuentren equipos instalados al momento de la revisión, los consumos se establecerán con base en la capacidad máxima de los equipos instalados de un usuario en condiciones similares", la capacidad se establecerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

| EQUIPOS INSTALADOS EN CONDICIONES SIMILARES | CANTIDAD QUEMADORES | CAPACIDAD QUEMADOR | CAPACIDAD TOTAL |
|---------------------------------------------|---------------------|--------------------|-----------------|
| ESTUFA RESIDENCIAL                          | 4                   | 0,2                | 0,8             |
| HORNO RESIDENCIAL                           | 1                   | 0,34               | 0,34            |
| TOTAL CAPACIDAD EQUIPOS                     |                     |                    | 1,14            |

### II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.

**PRIMERO:** En el evento que se compruebe que las alteraciones presentadas, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base

## PLIEGO DE CARGOS No. 240-26-300642 DE 21/08/2026

en el **CONSUMO ESTIMADO POR AFORO** del servicio el cual es de **103 M3**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

| Consumo Estimado por Aforo      |              |      |                         |          |
|---------------------------------|--------------|------|-------------------------|----------|
| Capacidad Máxima Equipos / Hora | Horas de uso | Días | Factor de simultaneidad | TOTAL M3 |
| 1,14                            | 5            | 30   | 60%                     | 103      |

Para mayor claridad del usuario, en la fórmula anterior para obtener el **Consumo Estimado por Aforo**, la capacidad máxima de los equipos por hora es calculada con base a los gasodomésticos instalados, y su capacidad máxima medida en metros cúbicos por hora (m3/h), según se explicó anteriormente, por su parte, las horas de uso corresponden al tiempo mínimo que se usan los gasodomésticos instalados, y esto es multiplicado por los 30 días del mes, al cual se le aplica un **factor de simultaneidad del 60%**, correspondiente al porcentaje, entre la carga máxima instalada en el servicio intervenido y la carga realmente utilizada en el momento de uso del servicio.

**SEGUNDO:** Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los meses indicados a continuación el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$1.350.031** el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

| MESES        | CONS. FACT.M3 | CONS. ESTIMADO | DIF. CONS.M3 | 0-20       | 20-25000   | TARIFA 0-20     | Valor 0-20        | TARIFA 21+       | Valor 0-25000       | VLR.TOTAL           |
|--------------|---------------|----------------|--------------|------------|------------|-----------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| mar-26       | 0             | 103            | 103          | 20         | 83         | \$ 1.523        | \$ 30.451         | \$ 2.954         | \$ 245.182          | \$ 275.633          |
| abr-26       | 0             | 103            | 103          | 20         | 83         | \$ 1.534        | \$ 30.687         | \$ 2.863         | \$ 237.629          | \$ 268.316          |
| may-26       | 0             | 103            | 103          | 20         | 83         | \$ 1.546        | \$ 30.928         | \$ 2.804         | \$ 232.732          | \$ 263.660          |
| jun-26       | 0             | 103            | 103          | 20         | 83         | \$ 1.554        | \$ 31.073         | \$ 2.912         | \$ 241.696          | \$ 272.769          |
| jul-26       | 0             | 103            | 103          | 20         | 83         | \$ 1.560        | \$ 31.194         | \$ 2.873         | \$ 238.459          | \$ 269.653          |
| <b>TOTAL</b> | <b>0</b>      | <b>515</b>     | <b>515</b>   | <b>100</b> | <b>415</b> | <b>\$ 7.717</b> | <b>\$ 154.333</b> | <b>\$ 14.406</b> | <b>\$ 1.195.698</b> | <b>\$ 1.350.031</b> |

**TERCERO:** Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. *En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el distribuidor o el comercializador*", la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

|                                                                                                     |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>VISITA TECNICA DE NORMALIZACION CONEXIÓN IRREGULAR<br/>EFECTUADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026</b> | <b>\$886.517</b><br>(Más IVA) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|

### III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

1

"De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.". Ley 142 de 1994, Artículo 150.

## **PLIEGO DE CARGOS No. 240-26-300642 DE 21/08/2026**

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO
3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
5. Práctica de pruebas;
6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

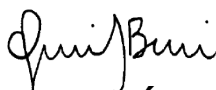
### **IV.- ANEXOS Y PRUEBAS**

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

1. Anexo N° 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
2. Acta de Revisión de fecha **05 DE AGOSTO DE 2026.**
3. Registro fotográfico.

### **V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.**

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com), o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.



**CARLOS JÚBIZ BASSI**

Jefe Departamento Atención a Usuarios

**PLIEGO DE CARGOS No. 240-26-300642 DE 21/08/2026**

| NOTIFICACION PERSONAL                                          |               |           |      |      |
|----------------------------------------------------------------|---------------|-----------|------|------|
| En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:         |               | DIA:      | MES: | AÑO: |
| Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a): |               |           |      |      |
| Identificado con cédula de ciudadanía N° :                     |               |           |      |      |
| De la Comunicación y/o Resolución N° :                         |               |           |      |      |
| Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:                  |               | DIA:      | MES: | AÑO: |
| Notificado por:                                                |               | Contrato: |      |      |
| El notificado:                                                 | FIRMA:        |           |      |      |
|                                                                | N° DE CEDULA: |           |      |      |